LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS YESENIA PATRICIA BARROS SANCHEZ / PROCESO EJECUTIVO NO. 20230148800 / BOGOTÁ

Coronado Asociados < ca.propias@coronadoasociados.com.co >

Mié 10/04/2024 3:17 PM

Para:Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO-AECSA VS YESENIA PATRICIA BARROS SANCHEZ.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 22 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 11001418902220230148800

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: YESENIA PATRICIA BARROS SANCHEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecsa@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.

TELÉFONOS. 6018804559 - 3245968030

SEÑOR JUZGADO 22 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 11001418902220230148800

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

YESENIA PATRICIA BARROS SANCHEZ **DEMANDADO:**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A.S, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
TITULAR					CAPITAL ACELERADO			\$	21.600.975,00
CÉDULA OBLIGACIÓN	1016066522 9241627				FECHA DE LIQUIDACIÓN			10/04/2024	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA		CAPITAL	INT	ERES DE MORA CAUSADOS
10/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	21	\$	21.600.975	\$	448.823
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	30	\$	21.600.975	\$	611.536
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	2,7377%	30	\$	21.600.975	\$	591.375
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	2,6930%	30	\$	21.600.975	\$	581.723
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	2,5311%	30	\$	21.600.975	\$	546.751
1/02/2024	29/02/2024	34,9650%	2,5302%	2,5302%	30	\$	21.600.975	\$	546.546
1/03/2024	31/03/2024	33,3000%	2,4242%	2,4242%	30	\$	21.600.975	\$	523.647
1/04/2024	10/04/2024	33,0900%	2,4107%	2,4107%	10	\$	21.600.975	\$	173.580
TOTAL INTERES MORATORIO								\$	4.023.982
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 4.023.982,26						
SALDO CAPITAL:			\$ 21.600.975,00						
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 25.624.957,26						

Del Señor Juez, Atentamente

CAROLINA CORONADO ALDANA C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá

T.P. N.º 125.650 del C.S.J.